DATOS DEL ÁREA GESTORA	Dependencia Solicitante:	**SECRETARÍA DE EDUCACION, CULTURA, Y DEPORTE**
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	**LUIS ANGEL CEBALLOS BOLIVAR**

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a dejar constancia de la realización de Estudios Previos, para la celebración de proceso de contratación, bajo el siguiente marco:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Tal como lo establece la Constitución Política de Colombia, el Municipio de Guacarí - Valle del Cauca, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde dirigir la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

Así mismo la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

Ahora bien, el artículo 315 *Ibídem*, establece dentro de las facultades del Alcalde Municipal, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, de igual forma en desarrollo de esa facultad el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 faculta al Alcalde para "ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables". Teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra habilitado para contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal.

Que de acuerdo a lo establecido en el Manual de Funciones, la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación tiene como propósito principal *"Dirigir, coordinar, controlar, implementar y evaluar los planes, programas, proyectos y acciones referentes a los sectores de Educación, la Cultura, el deporte y la recreación, fomentando la oportunidad, pertinencia y calidad en la formación de la niñez, adolescencia y juventud; igualmente direccionar el desarrollo de la cultura y las manifestaciones artísticas, en atención a la ley y las necesidades de la población. Dirigir, coordinar, controlar, implementar y evaluar los planes, programas, proyectos y actividades referentes a la práctica del deporte y la recreación como una estrategia de salud física, mental y de armoniosa convivencia ciudadana"*, así mismo le corresponde en ese sentido *"dirigir, coordinar, evaluar y hacer seguimiento a la ejecución de los programas proyectos y procesos de los sectores a cargo y las dependencias de cultura adscritas, garantizando el cumplimiento de la misión institucional y los objetivos y metas estratégicos del plan de desarrollo municipal"* así como también, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios de educación acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública y cumplir y hacer cumplir con todos los lineamientos establecidos por la Estrategia del Gobierno Nacional, Departamental y Local para el cumplimiento de metas y objetivos del sector educación, implementando programas o estrategias que conlleven a brindar espacios de acceso a la formación académica profesional.

Así mismo la Constitución Política de Colombia en su artículo 67 establece: La **educación** es un

derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La ley 115 de 1994, Ley de Educación, en su artículo 1. establece que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes, su artículo 2 define que el servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación para el trabajo y el desarrollo humano, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación y en su artículo 4 la citada LEY DE EDUCACIÓN reza que: "El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo. (Subrayado fuera de texto).

EL ARTÍCULO 13. de la ley 115 de 1994, establece dentro de los OBJETIVOS COMUNES DE TODOS LOS NIVELES del sector educativo para el desarrollo integral de los educandos en los literales: f) Desarrollar acciones de orientación escolar, profesional y ocupacional; y j) Desarrollar competencias y habilidades que propicien el acceso en condiciones de igualdad y equidad a la oferta de la educación superior y a oportunidades en los ámbitos empresarial y laboral, con especial énfasis en los departamentos que tengan bajos niveles de cobertura en educación.

En este sentido y teniendo en cuenta las diferentes acciones concertadas al interior de la JUNTA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL – JUME, el Municipio de Guacarí Valle tiene la necesidad de adelantar el proyecto para desarrollar un programa de fortalecimiento a la calidad educativa, dirigido a estudiantes de las instituciones educativas, docentes, directivos docentes y padres de familia.

En razón a lo anterior, el Municipio incorporó en el plan de desarrollo 2020-2023 "GUACARÍ MEJOR PARA TODOS", los proyectos de Inversión denominados: "PROGRAMACION DE ACTIVIDADES A FAVOR DE LA PRIMERA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE GUACARI", bajo el código BPIN 2022763180025

Dada la importancia que existe en el cumplimiento de la actividad propuesta, se requiere la realización de un contrato que permita el apoyo a la ejecución de dichas actividades a través de una Entidad reconocida idoneidad, con la capacidad y experiencia requerida para la ejecución de este tipo de proyectos. Es así como la administración municipal desea realizar un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN SI EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, DEBERÁN ANEXARSE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. Descripción del objeto a contratar:	REALIZAR ACTIVIDADES DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GUACARI EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELA DE PADRES, DENTRO DEL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN: "PROGRAMACION DE ACTIVIDADES A FAVOR DE LA PRIMERA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE GUACARI "
2.2. Especificaciones del Contrato.	
2.2.1. Tipo de contrato a celebrar:	Contrato de Prestaciòn de servicios.

2.2.2. Alcance del objeto:	Las que se indican en el punto 10 del presente documento
2.2.3. Obligaciones del contratista:	- Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato y su respectivo alcance. - Presentar la propuesta diligenciada con los documentos, cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Inicio del contrato. - Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la persona que el Municipio designe. - Avisar al Municipio de Guacarí - Valle dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio de Guacarí - Valle. - Presentar los informes de actividades para el pago de cada cuota, durante la ejecución del contrato. - Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones - No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. - Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. - Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. - Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a la seguridad industrial e higiene. - Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. - Cumplir con el diligenciamiento de los formatos que tiene la Entidad para los respectivos informes. - Diligenciar los formatos adoptados por la Entidad para la presentación del informe del contratista para el correspondiente pago. - Firmar la minuta contractual en la oficina de la Secretaría Ejecutiva del Municipio. - Firmar la liquidación del contrato en la Oficina de la Secretaría Ejecutiva del Municipio, en caso de requerirse. -Cumplir con las demás obligaciones inherentes al presente contrato.
2.2.4. Obligaciones de la entidad contratante:	Además de los deberes señalados en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes obligaciones especiales: - Proporcionar al contratista toda la información documental que ésta solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, el cual deberá suministrarse en forma oportuna; para lo cual el Municipio de

	Guacarí -Valle realizará las actas en las cuales se dejará constancia del avance en el trabajo realizado y las tareas o actividades tanto a desarrollar como ejecutadas a la fecha de la reunión. Por tanto, el Municipio procederá a pagar al contratista el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos. - Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del contrato, previa solicitud del contratista. - Cumplir oportunamente con el pago del contrato a realizar. - Hacer la supervisión correspondiente.
2.2.5. Plazo de ejecución del contrato:	El presente contrato tendrá un plazo de ejecución, hasta el día veinte (20) de diciembre del 2023.contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio,
L.A2.2.6. Lugar de ejecución del contrato:	El contrato se llevará a cabo en el Municipio de Guacarí - Valle.
2.2.7. Valor del contrato:	**El contrato tendrá un valor de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000, oo) M/CTE, IVA INCLUIDO,** y todos los demás gastos, impuestos, retenciones, tasas y demás deducciones que legalmente deban aplicarse y a los que haya lugar.
2.2.8. Forma de pago:	El valor del contrato se pagará así: Se realizarán pagos parciales por valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE, IVA incluido** y todos los demás gastos, impuestos y retenciones, tasas y demás deducciones que legalmente deban aplicarse y a los que haya a lugar; los pagos de realizarán de acuerdo al avance de las actividades ejecutadas previa presentación de informe de actividades realizadas al supervisor del contrato una vez supervisadas y aprobadas se realizara el proceso para el pago PARAGRAFO 1: Los pagos se realizarán según la disponibilidad del plan mensualizado de caja PAC.
2.2.9. Supervisión o interventoría (nombre y cargo):	Secretario de Educación, Cultura, y Deporte o quien haga sus veces
2.2.10. Clasificador de bienes y servicios de la UNSPSC:	**CÓDIGO** / **BIENES** 93141500 / Servicios Comunitarios y Sociales

3. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Las Entidades públicas al celebrar contratos o convenios y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 355 de la Constitución Política dispone que: "El gobierno, en el nivel Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo".

Que el Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la celebración de los contratos a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares.

Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. La autoridad facultada para celebrar el respectivo convenio deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto Nacional No. 019 de 2012, por tratarse de una contratación directa no requiere la exigencia del Registro Único de Proponentes – RUP para la evaluación y celebración del contrato; en consecuencia, la entidad deberá verificar directamente las condiciones del proponente y solicitar la información respectiva.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El contrato tendrá un valor de, el cual se justifica de acuerdo al estudio previo realizado por la Entidad.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En el presente proceso el único factor de evaluación y calificación es la idoneidad y experiencia del organismo para ejercer la ejecución del objeto contractual, adjudicándose el contrato a la propuesta que presenta la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES REDPAPAZ como entidad sin ánimo de lucro, competente, estructurada conforme a la ley para adelantar las actividades objeto de la contratación.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 – Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal, evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de la siguiente manera: EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y post contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad. Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente. Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre.

Item	Tipificación	Descripción del riesgo	Estimación	Asignación
1	Riesgo Político	Se refiere a diferentes eventos de cambio de legislación, de situación política o de condiciones macroeconómicas que tengan impacto negativo	Medio	Este riesgo debe ser asumido por la entidad
2	Riesgo Regulatorio	Se refiere a cambios de la Ley especialmente en materia laboral y de seguridad social, medidas sanitarias o regulatorias o regulatorios	Medio	Este riesgo debe ser asumido por el contratista

		administrativos		
3	Riesgo Financiero	Se refiere a la consecución de financiación por parte del contratista para la ejecución del contrato y la fluctuación de las condiciones.	Medio	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
4	Riesgo Comercial	Variación de los precios del mercado, necesarios para cumplir con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.	Medio	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
5	Riesgo Técnico de Operación	Se refiere a la constante disponibilidad de los insumos, materiales, bienes y personal necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.	Medio	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
6	Riesgo Técnico Humano	Se refiere a los daños causados a las personas que participen en las actividades desarrolladas por el Municipio de Guacarí Departamento del Valle del Cauca, por parte del personal asignado en la ejecución del contrato	Medio	Este riesgo debe ser asumido por el contratista

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dada la naturaleza del objeto y la forma de pago se requiere constituir garantía única para garantizar la correcta inversión del primer desembolso, el cumplimiento del objeto contractual y pago de salarios y prestaciones sociales.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO CON ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento del ordenamiento legal el municipio de Guacarí - Valle procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. Para el presente tipo de contratación, de acuerdo a la cuantía y a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El contrato que se pretende suscribir tiene Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000412 de fecha 28 de abril de 2023, expedidos por el departamento administrativo de hacienda y finanzas públicas por un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000).**

No. DISP.	FECHA DISP.	PROG	ART.	NOMBRE APROPIACIÓN	CENTRO DE COSTOS	VALOR DISPONIBLE
0000412	28/04/2023	2.3.2.02.02	0094102046 91119	Servicios de promoción de los derechos de los niños	06	$15.000.000,oo
	TOTALES					$15.000.000,oo

NOMBRE DEL PROYECTO:	"PROGRAMACION DE ACTIVIDADES A FVOR DE LA PRIMERA INFNCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE GUACARI" BPIN: 2023763180060
RADICACIÓN BANCO PROYECTOS	763182023093 DEL 26 DE ABRIL DE 2023.

10. OBLIGACIONES ESPECIFICAS
(En los casos que aplique)

ITEM	DESCRIPCIÓN
01	Acompañar a las instituciones educativas oficiales del municipio de Guacari en el fortalecimiento de sus procesos familiares desde la promoción del involucramiento parental, la formación de alianzas familia-colegio y la construcción de entornos
02	Establecer y/o fortalecer una Red de Madres y Padres en las 6 instituciones educativas.
03	Fortalecer a las familias para que asuman su rol de una manera consciente, responsable y consecuente con los procesos de aprendizaje y desarrollo socio-emocional de niñas, niños y adolescentes.
04	Acompañar a las 6 instituciones educativas oficiales en el fortalecimiento de los procesos de involucramiento parental con niñas, niños y adolescentes
05	Acompañar a las 6 instituciones educativas oficiales en la formación de alianzas familia-colegio orientadas al cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes
06	Las demás que le sean requeridas por el supervisor del contrato que tengan relacionen con su objeto contractual.
07	Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en los estudios previos, la oferta presentada y los demás documentos que hacen parte integral del presente contrato

FECHA DE ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS:	**DÍA**	14	**MES**	06	**AÑO**	2023
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE:	LUIS ANGEL CEBALLOS BOLIVAR					
FIRMA:						
NOMBRE DEL ASESOR QUIEN REVISA Y APRUEBA LOS ESTUDIOS PREVIOS:	CARLOS MAURICIO TASCON OSPINA					
FIRMA:						